CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADO POR LA **DOCTORA LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:

a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
f) La coordinación será con la Dirección de Biomédica o la Dirección de Vinculación Universitaria de "LA UPCHIAPAS" se realizará a través de: Lic. Isaías Guadalupe Flores Gordillo, Encargado de la Dirección de Vinculación Universitaria, Correo electrónico: iflores@upchiapas.edu.mx, Teléfono: 9616171460 Ext. 50500 Dirección: Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, C.P. 29150. Suchiapa, Chiapas.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4. Su representación legal recae en la Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracción I y XIV, del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas; y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

I.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL IMSS" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

II.3. La Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, en su carácter de Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con escritura pública número 108,112 de fecha 22 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 31 de marzo de 2022, bajo el folio número 97-7-31032022-120644, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.4. De Conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, los recursos financieros que se obtengan para la realización de investigación en salud por concepto de aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgados para el apoyo de la investigación en salud que se realiza en **"EL IMSS"**, se administrarán a través de los mecanismos administrativos que determine **"EL IMSS"**.

II.5. De conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con la Constancia de Inscripción número 1800444, expedida por el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el carácter de definitivo a partir del 28 de febrero de 2018. La vigencia del RENIECYT concluye el 08 de mayo de 2024, de conformidad con lo que establece el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación que reemplaza a la Ley de Ciencia y Tecnología, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el día 08 de mayo de 2023; por lo que en su momento se realizarán las gestiones a efecto de registrarse y actualizar la vigencia del RENIECYT en el Sistema Nacional de Información.

II.6. El artículo 2, Fracción VII, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

II.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4º piso del bloque "B" de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Su disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que se establecen en el presente Convenio.

III.2. Siendo comunes sus objetivos en cuanto a llevar beneficios sociales a un mayor número de población convienen en celebrar el presente Convenio, a efecto de colaborar y apoyarse mutuamente en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el siguiente convenio sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración General en el que se establecen las bases generales para la firma de convenios específicos, bajo las cuales, **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras, con la seguridad social, salud, educación e investigación científica y tecnológica, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas.

SEGUNDA. ALCANCES.
El presente Convenio lo desarrollarán **"LAS PARTES"** llevando a cabo las actividades conjuntas de colaboración, y para ello tendrán que firmar convenios específicos cada una de las actividades a realizar que a continuación se enlistan:

i. Proyectos de investigación científica;
ii. Proyectos de desarrollo tecnológico;
iii. Eventos académicos y de difusión;
iv. Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado;
v. Asistencia técnica en materia de la Administración y Protección de la Propiedad Industrial, derecho de autor y transferencia tecnológica;
vi. Asesoría y apoyo en la Elaboración de Prototipos y rediseño de proyectos.
vii. Realización de estancias profesionales (estadía – Prácticas Profesionales);
viii. Generación de publicaciones;
ix. Desarrollo de programas de atención a la comunidad;

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para el desarrollo de las acciones enunciadas en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.

Cualquier área normativa o rectoría podrá proponer convenios específicos de acuerdo a sus objetivos e intereses particulares. Los convenios específicos deberán ser suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**, con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas.

Los convenios específicos deberán incluir cláusulas sobre su propio objeto, actividades, calendarios, origen y manejo de financiamientos, vigencia, ámbitos de operación, propiedad intelectual y comisión técnica de seguimiento. Los convenios específicos una vez firmados formarán parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
"LA UPCHIAPAS", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, se compromete con **"EL IMSS"** a colaborar en las actividades siguientes:

i. Proponer proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico conjuntos; que en el caso de incluir datos, pacientes o muestras de **"EL IMSS"** deberán contar con autorización y número de registro del Comité Nacional de Investigación Científica (CNIC) o el Comité Local de Investigación en Salud (CLIS) que corresponda, de conformidad con la normatividad de **"EL IMSS".**

ii. Proporcionar su infraestructura física y humana para la formación, capacitación y actualización de personal de **"EL IMSS"** a nivel técnico, profesional y de postgrado;

iii. Proporcionar asistencia técnica en materia de la Administración y Protección de la Propiedad Industrial, derecho de autor y transferencia tecnológica;

iv. Proporcionar asesoría y apoyo en la Elaboración de Prototipos y rediseño de proyectos.

v. Recibir personal de **"EL IMSS"** para la realización de estancias académicas en sus instalaciones;

vi. Proporcionar acceso y facilitar el intercambio de acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos;

vii. Facilitar el acceso y uso de instalaciones y equipo necesarios para la realización del objeto de convenios específicos;

"EL IMSS", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, se compromete con **"LA UNIVERSIDAD"** a colaborar en las actividades siguientes:

i. Proponer proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico conjuntos, que en el caso de incluir datos, pacientes o muestras de **"EL IMSS"** deberán contar con autorización y número de registro del Comité Nacional de Investigación Científica (CNIC) o el Comité Local de Investigación en Salud (CLIS) que corresponda, de conformidad con la normatividad de **"EL IMSS"**.

ii. Proporcionar su infraestructura física y humana para la formación, capacitación y actualización de personal de **"LA UNIVERSIDAD"** a nivel técnico, profesional y de postgrado;

iii. Proporcionar asesoría y apoyo en la Elaboración de Prototipos y rediseño de proyectos.

iv. Recibir personal de **"LA UNIVERSIDAD"** para la realización de estancias académicas en sus instalaciones, cumpliendo debidamente con los procesos previamente establecidos por la Coordinación de Investigación en Salud, la Coordinación de Educación en Salud o la institución interna que corresponda y tenga la competencia para otorgar la documentación oficial que respectiva.

v. Recibir alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** para la realización de servicio social y prácticas profesionales en sus instalaciones; cumpliendo debidamente con los procesos previamente establecidos por la Coordinación de Investigación en Salud, la Coordinación de Educación en Salud o la institución interna que corresponda y tenga la competencia para otorgar la documentación oficial que respectiva.

vi. Proporcionar acceso y facilitar el intercambio de acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos;

vii. Facilitar el acceso y uso de instalaciones y equipo necesarios para la realización del objeto de convenios específicos;

viii. Proporcionar asesoría técnica durante la incubación y aceleración de empresas basadas en desarrollos conjuntos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de este Convenio, las partes podrán tener acceso a información confidencial o secretos industriales de una respecto a la otra (Información Confidencial). La información confidencial se extiende, igualmente, a la información de terceros que las partes tengan como consecuencia de la firma de este convenio o de los acuerdos específicos que a la luz del mismo se establezcan.

Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra es información confidencial y propiedad exclusiva de la parte que proporcione la información y por tanto quedará sujeta a las reglas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

Se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información, parcial o completa, proporcionada por una de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, escrita, en formato digital o reproducido por cualquier medio.

No obstante, lo anterior, la información a que se refiere el párrafo anterior podrá ser divulgada en los casos siguientes:

a) Cuando sea información pública con anterioridad a su divulgación por una de las partes a la otra.

b) Cuando la parte que proporcione la información autorice por escrito a la otra parte la revelación de la información.

c) Cuando exista un requerimiento o solicitud procedente de cualquier órgano administrativo o judicial, siempre que la parte que lo recibe notifique a la otra parte la existencia de tal requerimiento o solicitud con anterioridad a revelar la información al órgano administrativo o judicial que lo haya requerido.

"LAS PARTES" convienen expresamente que tanto durante el período de vigencia de este Convenio y el de los acuerdos específicos, como por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del mismo o de los acuerdos que se otorguen en virtud de este Convenio, deberán respetar la confidencialidad respecto de la información confidencial de cada una de las partes en los términos establecidos en el presente Convenio. En virtud de lo anterior, las partes convienen en no revelar por ningún medio a terceros la información confidencial de la otra parte o usarla para cualquier otro propósito que no sea el de ejecución o cumplimiento de este Convenio.

Cada parte se compromete en este acto a llevar a cabo todas las medidas necesarias para asegurar que la información confidencial no se divulgue, o que sus empleados o representantes la distribuyan en contravención a lo dispuesto por el

presente Convenio.

SEXTA. COMISIÓN INSTITUCIONAL.
Se constituirá una Comisión Institucional integrada por los representantes designados por cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

Definir los programas y las acciones factibles de ejecución que permitan alcanzar el objeto propuesto.

Llevar a cabo las acciones de seguimiento, evaluación e información a las áreas responsables sobre los resultados obtenidos.

"LA UNIVERSIDAD" estará representada en esta Comisión Institucional por:

- Encargado de la Dirección de Vinculación Universitaria, Lic. Carlos Armando Solana Villanueva.

"El IMSS" estará representado en la Comisión Institucional por:

- Jefa de División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud, Mtra. Carla Martínez Castuera Gómez
- Jefe de Área Jurídica, Lic. Arístides Garnelo Ramírez.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
Cada uno de los convenios específicos o particulares que celebren **"LAS PARTES"** con base en este Convenio General de Colaboración, contará con las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) que resulte de la actividad conjunta.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.
Cada uno de los convenios específicos que celebren **"LAS PARTES"** con base en este Convenio General de Colaboración, contará con las estipulaciones inherentes, así como los compromisos financieros y de recursos que acuerden **"LAS PARTES".**

En los casos en que a través de la gestión de **"LAS PARTES"** se obtenga financiamiento de tercero para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la asignación de estos recursos será acordada, en cada caso, por la Comisión Técnica antes citada.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL.
"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.
El presente instrumento tendrá vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**.

Ninguna de las **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.
Todas las notificaciones o cualquier comunicación de **"LAS PARTES"**, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.
Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, a través de la Comisión Técnica descrita en la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigentes, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, a los Veintisiete días del mes de en Enero del año dos mil veinticinco.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA
APODERADA LEGAL

POR "EL IMSS"

DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD
APODERADA LEGAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS Y EL INSTITTUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL 27 DE ENERO DE 2025.